

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	No-117-		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS		
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.		
NIT	890.803.239-9		
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO		
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.053.816.510 DE MANIZALES		
CONTRATISTA	GRAFITEL S.A.S. CENTRO GRÁFICO		
NIT	901.046.714-7		
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN JAIRO SALAZAR NIETO		
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	9.856.982 DE PENSILVANIA		
OBJETO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, MATERIAL INSERTO Y PUBLICITARIO REQUERIDO PARA LAS CAMPAÑAS QUE ADELANTE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN CADA UNA DE LAS SECCIONALES DONDE PRESTA LOS SERVICIOS PARA LA VIGENCIA 2024.		
VALOR ESTIMADO CONTRATO	\$260.000.000 INCLUIDO IVA		
SUPERVISIÓN	JEFE SECCIÓN FACTURACIÓN		
CDP	2024337 DE FEBRERO 22 DE 2024		

Entre los suscritos a saber CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.816.510 expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Nº 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000425 de la Junta Directiva de enero 15 de 2024, inscrita el 18 de enero de 2024, bajo el número 00099233 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una parte y de otra parte JOHN JAIRO SALAZAR NIETO identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.856.982 de Manizales, en calidad de representante legal de GRAFITEL S.A.S. CENTRO GRÁFICO con NIT Nº 901.046.714-7, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos Página 1 de 11

#### Mo-117-

domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según estudio de necesidad de la contratación del 21 de febrero de 2024, solicitado por el Jefe de la Sección Facturación y aprobado por el Jefe del Departamento Comercial manifiestan que: "La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P. es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios del Departamento de Caldas. Se requiere adelantar el presente proceso de contratación tendiente a garantizar el servicio de impresión de la factura de los servicios de acueducto y alcantarillado en aras de asegurar su oportuna distribución a los cerca de 100.000 suscriptores que les llega la cuenta de cobro y dando cumplimiento a las actividades incorporadas en el objeto social de la empresa. Para tal fin, el presente proceso se contratará por el valor total del presupuesto oficial estimado con el fin de cubrir las necesidades inherentes al objeto contractual hasta el 31 de diciembre o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que primero ocurra. Este servicio de impresión debe realizarse en policromía por las ambas caras, bajo una impresión variable con data dinámica, elaboradas en papel Earth Pact de 75 Gr. que tenga certificación amigable con el medio ambiente. El cumplimiento de esta actividad debe ir de la mano con las fechas de cierre de recaudo y el desarrollo de actividades como de lectura y critica, con el objetivo de no generar retrasos en las actividades realizadas por el Departamento Comercial. Aunado a lo anterior, también es una necesidad de la empresa, contar con un rubro dedicado al material inserto a la factura, a fin de divulgar y socializar campañas a nuestros suscriptores, afianzar el posicionamiento de marca en una de las 24 seccionales donde se presta el servicio. Así mismo, se tendrá estimado un rubro para la impresión de material institucional como pendones y volantes requeridos para ferias institucionales y de servicios, bien sea con la información de la factura o con la marca de la empresa, esto con el fin de realizar pedagogía sobre la factura y acompañar las actividades descentralizadas que estime pertinentes la Gobernación de Caldas o por cuenta propia. Teniendo en cuenta las fechas de vigencia del contrato y los ciclos de impresión, el presente estudio de necesidad se realiza para 10 periodos de impresión en las 24 seccionales donde Empocaldas S.A. E.S.P. presta los servicios de acueducto y alcantarillado". 2) La facturación es una actividad del proceso comercial caracterizándose por ser de carácter misional, que requiere secuencia, continuidad y además también es de carácter obligatorio de acuerdo a la Ley 142 de 1994 y el Contrato de Condiciones Uniformes para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, adoptado por la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas Empocaldas S.A. E.S.P. el día 4 de febrero de 2008 y aprobado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA. La facturación es un mecanismo de cobro que Empocaldas S.A. E.S.P, utiliza para determinar el valor del Página 2 de 11

#### $N_0 - 117 -$

servicio efectivamente prestado. De este modo y de conformidad con el artículo 12 del Decreto 1842 de 1991, esa facturación debe ser oportuna, lo mismo que él envió de la cuenta de cobro para que los usuarios conozcan con certeza y a tiempo, cual es el valor del consumo y cuando deban cancelarlo. Así mismo, el artículo 13 del mismo decreto, determina la obligación de las empresas de servicios públicos de entregar oportunamente la cuenta de cobro o recibo al suscriptor, para que este puede cancelar el valor del servicio dentro de los plazos determinados. La misma disposición, ordena que dichos recibos se entreguen a los usuarios por lo menos con (5) días de antelación a la fecha de pago oportuno señalada en la cuenta; así las cosas, la empresa está obligada a utilizar los mecanismos para la cuenta de cobro sea entregada al usuario dentro del tiempo indicado. El inciso 5° del artículo 12 del Decreto 1842 de 1991, agrega que cuando la cuenta no se reciba, se pierda o se extravié, el suscriptor debe solicitar un duplicado porque "el hecho de no recibir la cuenta de cobro no libera al suscriptor y/o usuario de la obligación de atender su pago, salvo que la empresa no haya efectuado la facturación en forma oportuna o no haya enviado las cuentas de cobro oportunamente al suscriptor; las cuentas de cobro (facturas) que deben ser entregadas y recibidas oportunamente, tiene que corresponder al periodo de la facturación del servicio inmediatamente anterior, ya sea mensual o bimestral, en tal forma que la facturación sea también oportuna, es decir, que la facturación solo debe referirse al periodo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994. Dado que el presente proceso es bajo la modalidad de monto agotable, se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y se pagará a valores unitarios de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista. 3) Que el artículo 10 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 4) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 5) Que, revisada la propuesta de GRAFITEL S.A.S. CENTRO GRÁFICO, la gerencia encuentra que está cumple con las condiciones para ejecutar el objeto de este contrato. 6) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024337 de febrero 22 de 2024. 7) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, MATERIAL INSERTO Y PUBLICITARIO REQUERIDO PARA LAS CAMPAÑAS QUE ADELANTE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN CADA UNA DE LAS SECCIONALES DONDE PRESTA LOS SERVICIOS PARA LA VIGENCIA 2024. CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista se ceñirá a las especificaciones señaladas en el estudio de necesidad de contratación y las demás que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre, así mismo en atención a la cotización presentada por el contratista, las que a su vez forman parte integral del presente contrato y se anexa a continuación:

# No-117-

Producto	Descripción	cant	Plazo	Valor Unitario
	Impresas full color, tamaño carta 4 x 4, tintas amigables con el medio ambiente, en papel earth pact ecológico de 75 Gr.		10 meses	\$196
FACTURAS	Los datos cambian así: la base impresa a color cambia el logo de la empresa de aseo por las dos caras, de acuerdo a la seccional al que pertenezcan de las 24 seccionales se cuenta a la fecha con servicio de aseo en 11 Seccionales y cambia por la parte B de la factura las publicidades de acuerdo a campañas por mes y por seccional que se disponga desde la Sección de Prensa y Comunicaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.			
	Los datos son variables cambian por cada factura y se imprimen por ambas caras en color negro: información de usuarios, códigos de barras y demás datos pertinentes a la factura.	100.000		
	Realizar control de calidad a las facturas ya impresas.			
	Empaque y envío a 24 localidades 48 horas después de la remisión de la caída variable a las siguientes localidades: Aguadas, Anserma, Arauca, Arma, Belalcazar, Chinchiná, Dorada, Filadelfia, Guarinocito, Kilómetro 41, Manzanares, Marmato, Marquetalia, Marulanda, Neira, Palestina, Riosucio, Risaralda, Salamina, Samaná, San José, Supía, Victoria, Viterbo.			
	Cargue de la factura en formato PDF al servidor de la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a fin que los suscriptores consulten su factura online.			
PENDONES	Tamaño 2 mts x 1mt	50		\$70.000

Además informamos los precios unitarios para el ítem de volantes, de acuerdo a la escala de cotización planteada por ustedes:

ducto Descripción	cant	Plazo	Valor Unitario
Propalcote 150 gramos, tamaño media carta, tintas 4 X 4 full color, por ambas caras, estos cambian de acuerdo a las campañas y publicaciones por mes y por seccional que se disponga desde la Sección de Prensa y Comunicaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., estos deben ser cotizados por escala de impresión. [Cotizar por escalas de impresión: 1 - 4.999 unidades; 5.000 - 9.999 unidades; 10.000 - 19.999 unidades; 20.000 - 39.999 unidades; 40.000 - 59.999 unidades;	100000	2	\$226 (1-4999) \$180 (5000-9999) \$160 (10000-19999) \$150 (20000-39999) \$121 (40000-59999)

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de

Página 4 de 11

## No-117-

oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 7. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 9. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar la impresión de las facturas por ambas caras full color en tamaño carta y de acuerdo con el cronograma elaborado por Empocaldas S.A E.S.P. 2. Permitir cambiar la publicidad al anverso de la factura de manera mensual de acuerdo con las campañas de divulgación que desde la Sección de prensa y Comunicaciones de Empocaldas S.A. E.S.P. se establezca. 3. Entregar las facturas impresas en cada municipio donde Empocaldas S.A. E.S.P. preste sus servicios, 48 horas después de aprobadas las muestras por el supervisor del contrato. 4. Impresión variable (datos cliente. Cargos fijos, consumos facturados, otros, etc.) y el código de barras o QR. 5. Diseñar la factura según lo requerido por Empocaldas S.A. E.S.P. dando cumplimento a la imagen corporativa. 6. Entregar el desarrollo de software para la impresión variable acorde a las necesidades de Empocaldas S.A. E.S.P. 7. Designar el personal idóneo para el diseño de las facturas cada que Empocaldas S.A. E.S.P. lo requiera. 8. Contar con un sistema de transmisión de datos que garantice el envió de la información desde la sede de Empocaldas S.A. E.S.P. en Manizales, hasta las oficinas del Contratista. 9. Utilizar papel earth pact ecológico de 75 Gr. 10. Contar con un Plan de Contingencia que garantice la transmisión de datos. Este plan deberá ser validado por el Contratista cada dos (2) meses. 11. Garantizar la calidad del papel y el plegado durante la ejecución total del contrato. 12. Mantener absoluta reserva de la información a que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato y a no retener documentos de Empocaldas S.A. E.S.P. a menos que sea debidamente autorizado por esta. 13. Cargue oportuno de la factura durante 48 horas siguientes de la aprobación de la impresión. Este debe realizarse en formato PDF al servidor de la empresa Empocaldas S.A. E.S.P. a fin de que los usuarios y/o suscriptores consulten su factura online. 14. La(s) persona(s) que destine el Contratista para la ejecución del presente contrato, para todos los efectos legales estarán bajo su exclusiva responsabilidad. El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. 15. En caso de que Empocaldas S.A. E.S.P. cambie su plataforma tecnológica, el contratista deberá efectuar los cambios necesarios leer e imprimir el archivo plano. 16. La impresora debe contemplar la impresión de códigos de barras, y Codigo QR, en la actualidad se tiene Página 5 de 11

∯ ※ @Empocaldas □ ◎ @empocaldas\_oficial ☑ empo@empocaldas.com.co ⊕ www.empocaldas.com.co

No-117-

establecido el EAN 128, el código de barras debe ser impreso en óptima calidad. 17. El servicio a cotizar debe ser integral, es decir; debe incluir los equipos necesarios, suministros y el personal requerido. 18. El sistema debe contar con el software y la tecnología que permita incluir en los formatos imágenes, graficas o firmas escaneadas. 19. El contratista se debe aiustar a los diseños de las facturas que requiera Empocaldas S.A. E.S.P. 20. El sistema debe tener la capacidad de generar formatos para realizar duplicados. 21. El proponente debe entregar el arte o modelo de factura, para su aprobación por parte del supervisor destinados por Empocaldas S.A. E.S.P. antes de iniciar el ciclo de facturación. 22. Dar cumplimiento a los plazos de entrega de las facturas fijados por Empocaldas S.A. E.S.P. 23. El contratista es responsable de todo lo relacionado con los formatos, diseño, impresión y puesta en la seccional (transporte). 24. Desde la aprobación de la facturación, el contratista cuenta con un tiempo máximo de entrega hasta de 48 horas de las facturas en las seccionales y deberá entregar constancia del recibido con la firma del administrador o quien se delegue. 25. Impresión de volantes en propalcote 150 gramos, tamaño media carta, tintas 4 X 4 full color, por ambas caras tamaño media carta, en las cantidades que desde Empocaldas S.A. E.S.P. defina en el ciclo de facturación que así se requiera. 26. Cuando se requiera de material publicitario, este deberá entregarse en conjunto con la factura de acuerdo con los tiempos establecidos por la Sección de Facturación. 27. El Contratista constituirá las pólizas exigidas en el contrato y correrá con los gastos de legalización de este como pago de estampillas, entre otros. 28. El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades específicas en el contrato. 29. El contratista permitirá que el supervisor realice verificación de calidad de la impresión y la información contenida, durante cualquier momento del ciclo de facturación. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.: 1. Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. 2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (2%), pro-desarrollo (1%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos fiscales y legales el valor estimado del contrato es la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$260.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA. Es importante señalar que el presente proceso de contratación se contratará por el valor total del presupuesto oficial estimado, teniendo en cuenta que el presente proceso es bajo la modalidad de monto agotable, se contratará por el valor total del presupuesto oficial y se pagará a valores unitarios de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista. PARÁGRAFO PRIMERO. La forma de pago será en forma parcial, mediante la presentación de actas de pago mensual de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por el supervisor, las cuales son variables para cada periodo de facturación; se harán pagos por el valor que resulte de la multiplicación de la cantidad de facturas impresas en el mes por el valor unitario pactado por impresión de factura. Se cancelará por medio de factura electrónica, las cuales deberán ser presentadas dentro de los primeros CINCO (5) días del mes correspondiente. La factura electrónica se recibirá mediante el correo: facturacionelectronica@empocaldas.com.co las facturas se cancelarán Página 6 de 11



## No - 117-

de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro N.º 245020806 con denominación "impresión facturación" certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2024337 de febrero 22 de 2024. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO. El plazo para ejecutar el presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal que respalda el contrato celebrado, lo que primero ocurra. CLAÚSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: A) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. B). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado v relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. C). CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo. PARAGRAFO: La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. CLÁUSULA SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO: Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE SECCIÓN FACTURACIÓN de la Entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida Página 7 de 11

M-117-

ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones v responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. -Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6-Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. PARÁGRAFO: Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y LA CONTRATISTA: Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, ni el personal que contrate para el desarrollo del contrato; razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a Página 8 de 11



#### No -117-

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. CLÁSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO: En caso de que por algún motivo se incumple los tiempos de entrega desde la aprobación de la facturación sin ninguna justificación por cada 24 horas de retraso se descontará del pago el 5% del valor del ciclo que está incumpliendo los tiempos, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente del valor del contrato. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato. GRAFITEL S.A.S. CENTRO GRÁFICO deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ACTA DE tiene el carácter de confidencial. Página 9 de 11

## No-117-

CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por CLÁUSULA DÉCIMA E.S.P. NOVENA. **EMPOCALDAS** S.A. INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por esta disciplina (Derecho de Autor y Derechos Conexos, Propiedad Industrial, etc.), que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente contrato, se tendrán y sujetaran a las normas que sobre obras por encargo y/o hechas a medida, establece la legislación vigente en Colombia; y por lo tanto, pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica (Reproducción, comunicación pública, transformación y distribución), en su totalidad a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA, se obliga a entregar la información en los archivos magnéticos, ópticos y físicos que para el efecto le solicite EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Así mismo, declaran que todas las creaciones, obras, desarrollos, entre otros, de terceros que utilicen para la ejecución de este contrato, se encuentran debidamente respaldadas por las autorizaciones, cesiones o licencias de uso que correspondan, de tal forma que se cumplirá con las exigencias de la propiedad intelectual en este sentido. PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende realizado, con la sola suscripción de este contrato; que todos los trabajos y materiales que se desarrollen y/o licencien dentro del objeto de éste, no violan ni infringen normas de derechos de autor, de propiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular sobre la producción, será asumida por la parte que la haya desarrollado o aportado, toda vez que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. actúa para todos los efectos legales como tercero de buena fe frente a todos los particulares y al conglomerado en general PARÁGRAFO 2: En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, EL CONTRATISTA saldrá en defensa de los intereses de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EMPOCALDAS S.A. E.S.P., éste queda facultado para repetir contra EL CONTRATISTA en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. PARÁGRAFO 3: En caso de que EL CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. PARÁGRAFO 4: Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones 351 de 1993 y 486 de 2000 que crearon un régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos, y Propiedad Industrial y demás normas conexas, complementarias y concordantes, serán aplicables al presente contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de existencia y Página 10 de 11

## M-117-117-

representación legal. 4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 5. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Consulta de antecedentes judiciales. 9. Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales. 10. Compromiso anticorrupción. 11. Propuesta económica. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACION: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: a). La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA

El presente se firma en Manizales a los

0 8 MAR 20

Secretaria General

RIS<del>TIAN</del> MATEO LOAIZA ALFONSO

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

JOHN JAIRO SALAZAR NIETO

Representante Legal GRAFITEL S.A.S.

Contratista

Vo.bo: WILLIAM GERMAN M OLINÀ MARIN

Jefe Dpto. Comercial

Vo.bo: RUBIEI A FONSECA ARIAS Jefe Sección Facturación

Elaboró: Juan Camilo Aristizabal Valencia Abogado - Secretaría General